Año de 1844. Martes 18 de junio. Número 72.



BOLETIN OFICIAL.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

Se suscribe á 20 rs. trimestre para esta capital, y 24 para fuera franco de porte.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 548.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Capitan general de este 5.° distrito reclama la captura de los soldados desertores del regimiento infanteria de Zamora Manuel Rey, Sebastian Lopez, Andres Vazquez y José Maria Alonso, cuyas medias filiaciones se insertan á continuacion; y en su consecuencia prevengo á los señores Alcaldes constitucionales, Comisarios y demas empleados en el ramo de proteccion y seguridad pública, procedan al arresto de los sobredichos, siendo habidos, remitiéndolos con todo seguro á disposicion de dicho Excmo. Sr. con las prendas de vestuario que se le hallen. Orense 5 de junio de 1844.=*Manuel Feijó y Rio.*

Regimiento infanteria de Zamora núm. 8.° —2.° batallon.—6.ª compañia.—Media filiacion de Manuel Rey, hijo de Luis y de Juliana Lopez; nació en San Cristobal de Souto juzgado de primera instancia de Orense provincia de id., Capitania general de Galicia, avecindado en su pueblo, de oficio labrador; edad cuando empezó á servir 18 años; su Religion C. A. R.; su estatura 4 pies 11 pulgadas y 8 líneas; su estado soltero; sus señales estas: pelo castaño, ojos claros, cejas al pelo, color trigueño, nariz regular, barba ninguna, boca regular. Fue declarado soldado el dia 8 de octubre de 1843 para el reemplazo ordinario. Tuvo entrada en la Caja de Orense en 27 de noviembre del mismo año, y en este regimiento en 14 de diciembre del mismo. Queda filiado en virtud de la presente para servir en clase de soldado por el tiempo de ocho años que empezarán á contársele desde el dia que ingresó en Caja con arreglo á instrucciones y reales órdenes vigentes. Se le leyeron las leyes penales segun previene la Ordenanza y reales órdenes posteriores, y quedó advertido de que no le servirá de disculpa para su justificacion en ningun caso el alegar ignorancia de dichas leyes. Lo firmó con una señal de cruz siendo testigos el sargento y cabo que firman.—Fernando Carrascosa.—Francisco Sotelo.—El 2.° Comandante interino, José Baldinger.—Desertó de la plaza de la Coruña el dia 27 de mayo de 1844, habiéndose llevado las prendas siguientes: morrion nuevo, casaquilla nueva, pantalon uno, un par de botines, uno de polainas, uno de zapatos, un corbatin de suela, una gorra de cuartel. — Baldinger.—D. José Baldinger, Comandante graduado de infanteria, capitan de la 4.ª compañia del 2.° batallon del regimiento infanteria de Zamora núm. 8.°, ejerciendo funciones de 2.° Comandante, del que es primero el señor D. Ramon Tagle. — Certifico: Que la media filiacion que precede es copia de la original que queda archivada en esta oficina de mi cargo; y para que conste lo firmo en la Coruña á 28 de mayo de 1844.—José Baldinger. — *V.° B.°* Tagle.

Regimiento infanteria de Zamora núm. 8.°—2.° batallon.—1.ª compañia.—Media filiacion de Sebastian Lopez, hijo de Antonio y de Rosa Castañeda; nació en San Vicente de Lobaces juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia provincia de Orense, Capitania general de Galicia, avecindado en su pueblo, de oficio labrador; edad cuando empezó á servir 19 años; su Religion C. A. R.; su estatura 4 pies 11 pulgadas; su estado soltero; sus señales estas: pelo castaño, ojos y cejas id., color trigueño, nariz regular, barba lampiño, boca regular. Fue declarado soldado para el reemplazo de 1843. Tuvo entrada en la Caja de Orense en 22 de noviembre del mismo año, y en este regimiento en 14 de diciembre del indicado año. Queda filiado en virtud de la presente para servir en clase de soldado por el tiempo de ocho años que empezarán á contársele desde el dia que tuvo entrada en la mencionada Caja con arreglo á instrucciones y reales órdenes vigentes. Se le leyeron las leyes penales segun previene la Ordenanza y reales órdenes posteriores, y quedó advertido de que no le servirá de disculpa para su justificacion en ningun caso el alegar ignorancia de dichas leyes. Lo firmó con una cruz, siendo testigos el sargento y cabo que firman.—Fernando Carrascosa.—Francisco Colmenero.—Baldinger.—Desertó de la plaza de la Coruña el dia 27 de mayo de 1844, y ha llevado las prendas de vestuario siguientes: morrion sin funda, una gorra de cuartel, pantalon uno, casaca una, corbatin uno, botines unos.—Baldinger.—D. José Baldinger, Comandante graduado de infanteria y capitan de la 4.ª compañia del segundo batallon, ejerciendo funciones de 2.° Comandante del mismo, del que es primero el señor D. Ramon Tagle.—Certifico: Que la filiacion que antecede es copia de la original que existe archivada en esta oficina de mi cargo.—José Baldinger.—*V.° B.°* Tagle.

Regimiento infanteria de Zamora núm. 8.°—2.° batallon.—6.ª compañia.—Media filiacion de Andres Vazquez hijo de padre incógnito y de Liberata Rodriguez; nació en Gironda juzgado de primera instancia de Verin provincia de Orense, Capitania general de Galicia, avecindado en su pueblo, de oficio labrador; edad cuando empezó á servir 18 años; su Religion C. A. R.; su estatura 4 pies 11 pulgadas y 5 líneas; su estado soltero; sus señales estas: pelo castaño, ojos y cejas id., color sano, nariz regular, barba ninguna, boca regular. Fue declarado soldado en el sorteo celebrado en su pueblo el dia 3 de octubre de 1843 para el reemplazo del espresado año. Tuvo entrada en Caja

de Orense el 7 de diciembre del mismo año, y en este regimiento el 15 del mismo mes y año. Queda filiado en virtud de la presente para servir en clase de soldado por el tiempo de Ordenanza años que empezarán á contársele desde el dia que tuvo ingreso en Caja con arreglo á instrucciones y reales órdenes vigentes. Se le leyeron las leyes penales segun previene la Ordenanza y reales órdenes posteriores, y quedó advertido de que no le servirá de disculpa para su justificacion en ningun caso el alegar ignorancia de dichas leyes. Lo firmó con una cruz siendo testigos el sargento y cabo que firman.—Fernando Carrascosa. —Alejandro Maria Alvarez.—El 2.° Comandante, José Baldinger. —Desertó de la plaza de la Coruña el dia 27 de mayo de 1844, habiéndose llevado las prendas siguientes: un morrion nuevo, un gorro de cuartel, un pantalon, casaquilla nueva, un par de botines, otro polainas, otro zapatos, un corbatin de suela. —Baldinger. — D. José Baldinger, Comandante graduado de infantería, capitan de la 4.ª compañía del 2.° batallon del regimiento infantería de Zamora núm. 8, ejerciendo funciones de 2.° Comandante del que es primero el señor D. Ramon de Tagle. — Certifico: Que la filiacion que antecede es copia de la original que existe archivada en la oficina de mi cargo. Coruña mayo 28 de 1844.—José Baldinger.— *V.° B.°* Tagle.

Regimiento infantería de Zamora núm. 8.°—2.° batallon.—6.ª compañía.—Media filiacion de José María Alonso, nació en Faramontaos juzgado de primera instancia de Ginzo provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, avecindado en su pueblo, de oficio labrador; edad cuando empezó á servir 28 años; su Religion C. A. R.; su estatura 4 pies 11 pulgadas y 9 lineas; su estado soltero; sus señales estas: pelo ojos y cejas castaño, color bueno, nariz regular, barba poblada, boca regular. Fue sustituto de José Rodriguez núm. 2 de primera clase por el Ayuntamiento de Orense en 13 de diciembre de 1843. Tuvo entrada en Caja en 13 de diciembre de 1843, y en este regimiento el 15 de diciembre del mismo año Queda filiado en virtud de la presente para servir en clase de soldado por el tiempo de Ordenanza años que empezarán á contársele desde el dia que tuvo ingreso en Caja con arreglo á instrucciones y reales órdenes vigentes. Se le leyeron las leyes penales segun previene la Ordenanza y reales órdenes posteriores; y quedó advertido de que no le servirá de disculpa para su justificacion en ningun caso el alegar ignorancia de dichas leyes. Lo firmó siendo testigos el sargento y cabo que firman. —Fernando Carrascosa.—Alejandro María Alvarez.—Baldinger. Desertó de la plaza de la Coruña el dia 27 de mayo de 1844., habiéndose llevado las prendas de vestuario siguientes: morrion nuevo, una casaquilla, un pantalon, un par de botines, uno id. polainas, uno zapatos, un corbatin de suela, una gorra de cuartel.—Baldinger.— D. José Baldinger, Comandante graduado de infantería, capitan de la 4.ª compañía del 2.° batallon del regimiento infantería de Zamora núm. 8, ejerciendo funciones de 2.° Comandante del mismo, del que es primero el señor D. Ramon Tagle. —Certifico: Que la filiacion que antecede es copia de la original que consta archivada en la oficina de mi cargo. Coruña mayo 27 de 1844.—José Baldinger. — *V.° B.°* Tagle.

NÚMERO 549.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 5 del actual me dice lo siguiente.

Remito á V. S. la adjunta filiacion del desertor del batallon Luisa Fernanda núm. 95 Francisco Payés á fin de que V. S. se sirva dar las órdenes oportunas para su captura.

En su consecuencia encargo á todos las Alcaldes constitucionales, Comisarios, celadores y agentes de proteccion y seguridad pública la captura de dicho desertor, cuya media filiacion se inserta á continuacion, remesándolo caso sea habido á disposicion de dicho Excmo. Sr. á la plaza de la Coruña. Orense 10 de junio de 1844.=Manuel Feijó y Rio.

Batallon infantería Luisa Fernanda núm. 95.= 5.ª compañía.=Media filiacion del soldado Francisco Payés, hijo de José y de Catalina Fumaz; nació en la parroquia de Pijeiros ayuntamiento de Viana provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, su edad actual 22 años, su estado soltero, su oficio labrador, su Religion C. A. R., sus señas las siguientes: pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, no sabe leer ni escribir; fue sorteado por su pueblo para el reemplazo de 1843 y declarado soldado en 11 de enero de 1844. =Tuvo entrada en la Caja de Orense en dicho dia mes y año y en el regimiento infantería de Zamora núm. 8 el 16 del mismo =Don Luis Gomez Roldan, Coronel graduado y 2.° Comandante en comision del espresado batallon, del que es primer gefe el teniente Coronel 1.° Comandante D. Remigio Moltó. =Certifico: Que la media filiacion que antecede es la copia á la letra de la original remitida por el citado regimiento á este batallon; y queda archivada en esta oficina de mi cargo. Y para que conste la firmo en Leganés á 25 de mayo de 1844.—*Luis Gomez Roldan.*=V.° B.° *Moltó.*

NÚMERO 550.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Observando esta Corporacion que á pesar de lo prevenido por la misma y circulado por medio del Boletin oficial de 23 de marzo y 17 de mayo últimos, todavia tienen algunos Ayuntamientos por satisfacer el primer tercio de las cantidades que les han correspondido por la contribucion de bagajes, acordó espedir contra ellos comisionados de apremio siempre que en el improrogable término de ocho dias no cumplan con su deber en esta parte. Lo que se inserta en el Boletin oficial para los efectos consiguientes. Orense y junio 16 de 1844. = E. P. I. *Manuel Tutor.* = P. A. D. L. D. *Antonio Puga Araujo.*

NÚMERO 551.

INTENDENCIA.

Direccion general de Aduanas.=Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 11 del actual la real orden que sigue.=El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar lo siguiente.="Son repetidas las reclamaciones con que recurren las diversas Juntas de comercio del reino, en solicitud unas para que se las satisfaga la parte que corresponda del rendimiento del 6 por 100 que estableció la nueva ley de Aduanas en

reemplazo de los antiguos arbitrios; otras que estos sean restablecidos á su antiguo estado, y algunas que se las asegure el pago por las Tesorerías de su residencia de las cantidades que se las asignan mensualmente á cuenta de sus presupuestos para poder atender á sus apremiantes obligaciones. El restablecimiento de los antiguos arbitrios no le admite la ley. El producto del actual 6 por 100 forma parte y masa comun de los fondos centralizados, y el pago en uno ú otro punto de lo que mensualmente se las asigne no cabe se acuerde sin conocer la cantidad que por esos oficios se haya señalado á cada Junta. V. E. reconoció en la comunicacion que de real orden pasó á este Ministerio en 26 de abril de 1843, reproducida en 2 de octubre y 10 de abril últimos, la justa preferencia que reclaman las atenciones de las Juntas y Tribunales de comercio, encareciendo la necesidad de que se adopte el medio mas conducente á evitar la disolucion de aquellas tan útiles corporaciones y el abandono de los importantes establecimientos y obligaciones que las rodean. S. M. se ha penetrado de estas consideraciones, y tiene un vivo deseo de que se concilie cuanto permitan las demas atenciones del Tesoro el que las Juntas de comercio obtengan los posibles medios efectivos de cubrir sus apremiantes gastos; y con el fin de facilitarlo se ha servido resolver que en las notas ó datos que pase el Ministerio del digno cargo de V. E. para las distribuciones mensuales, se marquen con subdivision las cantidades que deba percibir cada Junta de comercio, a fin de que la Direccion general del Tesoro público pueda consignar su pago en las respectivas Tesorerías de cada localidad por cuenta de la suma total asignada á ese Ministerio en la distribucion mensual; considerando S. M. que es cuanto cabe acordarse para que las referidas Juntas logren realizar facilmente los ingresos que se las designen por el Ministerio de quien dependen. Lo comunico á V. E. de orden de S. M. para su conocimiento y efectos correspondientes, dando traslado con esta fecha á la Direccion general del Tesoro para los mismos fines." = De la propia orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento. = Lo que inserta á V. S. esta Direccion para su inteligencia, la de esas Oficinas y efectos correspondientes; sirviéndose comunicarla a la Junta de comercio de esa provincia para los mismos fines, y de darla aviso de su recibo. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1844. = Juan García Barzanallana. = Señor Intendente de la provincia de Orense.

Insértese en el Boletin oficial para conocimiento del comercio Orense 12 de junio de 1844. = Cristobal de la Mata.

NÚMERO 552.

AUDIENCIA TERRITORIAL.

Ministerio de Gracia y Justicia. = Habiéndose instalado ya en esta capital el Banco de Isabel II creado por real orden de 25 de enero último; y estando nombrada su Junta directiva, su director gerente y los funcionarios principales de sus dependencias, ha hecho presente á este Ministerio el espresado director gerente D. Manuel Salvador Lopez que aquel establecimiento ha abierto su Caja en 1.° de este mes, y dado principio á las operaciones que han sido el objeto de su creacion; y enterada S. M. se ha servido mandar que lo participe á V. S., como lo ejecuto de real orden, para conocimiento de ese Tribunal y á fin de que lo circule á los jueces de primera instancia de su territorio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1844. = Mayans. — Sr. Regente de la Audiencia de la Coruña.

Es copia de la real orden original que hecha presente en tres del corriente á la Junta gubernativa de esta Audiencia, se mandó guardar y cumplir, y que se circule por medio de los Boletines oficiales de las cuatro provincias. Y que conste certifico y firmo la presente como escribano de cámara de S. M. y secretario de dicha Junta. Coruña junio 5 de 1844. = Juan de Mora y Peña.

NÚMERO 553.

Ministerio de Gracia y Justicia. = Circular. = Las alteraciones políticas que desgraciadamente ha sufrido el reino por espacio de tantos años, han impedido que algunas disposiciones del Gobierno se cumplan puntualmente por los funcionarios encargados de ejecutarlas, y que el mismo Gobierno haya podido fijar su atencion sobre las infracciones que de aquellas han solido cometerse. Así ha sucedido respecto de la real orden de 28 de enero de 1838 en que se establecieron por S. M. las reglas que debian observarse en la pretension y concesion de licencias de todos los funcionarios de la administracion de justicia. El olvido de estas reglas nunca disculpable en los que tienen obligacion de observarlas ha ocasionado graves males en el servicio público; y S. M. que está resuelta á hacer que se cumplan inviolablemente sus reales disposiciones, se ha servido mandar que en lo sucesivo se exija la responsabilidad mas estrecha á los empleados en la administracion de justicia ó subordinados á este Ministerio de mi cargo que infrinjan la espresada real orden en cualquiera de las reglas que la misma establece. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1844. = Mayans. = Sr. Regente de la Audiencia de la Coruña.

Es copia de la real orden original que hecha presente en tres del corriente á la Junta gubernativa de esta Audiencia se mandó guardar y cumplir, y que se circule por medio de los Boletines oficiales de las cuatro provincias para conocimiento de los jueces de primera instancia y mas á quien toque. Y que conste á fin de que tenga efecto lo prevenido certifico y firmo la presente como escribano de cámara de S. M. y secretario de dicha Junta. Coruña junio 5 de 1844. = Juan de Mora y Peña.

NÚMERO 554.

Por real decreto de 13 de abril de este año se ha dignado S. M. mandar que en las capitales donde residen las audiencias se establezca una cátedra para la enseñanza de los que se dedican á la carrera de escribanos y notarios; debiendo ser regentadas por letrados incorporados á algun colegio nombrados por el Gobierno á propuesta en terna de la junta gubernativa de la respectiva audiencia. Publicose dicho real decreto invitando á los abogados que quisieren optar á la cátedra para presentar solicitudes; y no habiéndolo ejecutado si no dos, se hizo asi presente á S. M., quien por real orden de 29 de mayo último tuvo á bien mandar se vuelva á convocar opositores y que se haga nueva propuesta. En su cumplimiento la Junta gubernativa ha resuelto se publique otra vez por los Boletines oficiales para que los aspirantes á la cátedra presenten las solicitudes en la secretaria de mi cargo, teniendo de término hasta el dia 30 del actual inclusive. Coruña 10 de junio de 1844.=*Juan de Mora y Peña.*

NÚMERO 555.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

El Intendente militar del primer distrito.=Hago saber: Que debiendo subastarse el suministro de pan cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito militar de Castilla la Nueva que comprende las provincias de Madrid, Mancha, Cuenca, Toledo, Guadalajara y Segovia por el tiempo de un año á contar desde 1.º de octubre proximo hasta fin de setiembre de 1845; he dispuesto que el único remate se verifique en los estrados de esta Intendencia de mi cargo el dia 22 de julio inmediato desde las doce de su mañana en adelante bajo las condiciones designadas en el pliego general aprobado por S. M. que existirá de manifiesto en la secretaria de esta Intendencia y en los respectivos ministerios de Hacienda militar de las espresadas provincias, en donde y en cuyo dia se admitirán proposiciones siendo arregladas, bien sea para el todo del suministro en el distrito, bien para cada provincia ó partidos de ellas, y aun por especies determinadas, segun mejor convenga á los licitadores que quieran interesarse en este servicio; en el concepto de que concluido el remate no se oirán mas proposiciones por ventajosas que sean. Madrid 1.º de junio de 1844.=Francisco Santoyo.=Antonio Maria de Olivera, secretario.

Orense junio 12 de 1844.=El Comisario de guerra, *Valentin de Perea.*

NÚMERO 556.

Juzgado de primera instancia de Verin.

Por el presente se llama, cita y emplaza general y perentoriamente en forma á todas las personas que se contemplen con derecho á los bienes afectos á la capellania que con la advocacion del Smo. Cristo de la Buena Muerte fundó en la Iglesia parroquial del Riós D. Bernabé de Limia siendo abad de la misma para que concurran á deducirlo dentro de treinta dias siguientes á este anuncio; que de no hacerlo se procederá á lo que corresponda, y les parará cuanto se actue el perjuicio que haya lugar. Verin mayo 15 de 1844.=*Manuel Meruèndano.*=Por su mandado, *Pedro Maria Durán.*

NÚMERO 557.

Idem de Ginzo de Limia.

El Lic. D. Matias de Medina, juez de primera instancia en el partido judicial de Ginzo de Limia.=Por el presente llamo y emplazo á Miguel Fernandez (a) Redondas de oficio serrador, natural de Asturias, para que al término de nueve dias primeros siguientes, se presente en este juzgado por la escribania del numerario que autoriza á oir el auto difinitivo y aprobado por el tribunal superior, dado en la causa formada sobre la desgraciada muerte de Vicente do Rio en que fue comprendido. Dado en Ginzo de Limia á 4 de junio de 1844.=*Matias de Medina.*=Por su mandado, *Romualdo Santa Marina.*

NÚMERO 558.

Idem de Santiago.

Don Miguel Isidro Alvarez, juez de primera instancia en la ciudad de Santiago y su partido.=Por el tenor del presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Cercido, cesante en rentas, vecino de la misma, para que dentro del término de treinta dias se presente en este juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye sobre nulidad de una escritura; advertido que de no ejecutarlo se sustanciará en rebeldia y le parará perjuicio. Dado en la ciudad de Santiago á 3 de junio de 1844.—*Miguel Isidro Alvarez.*=Por su mandado, *José Carros y Casal.*

Reseñas del procesado. Edad 38 años, estatura 5 pies, pelo rizoso, ojos azules, cara redonda, color blanco, barba roja, hoyoso de viruelas; gasta zamarra de pieles, chaleco de paño negro, pantalon de idem rayado, sombrero negro de copa alta, pañuelo negro al cuello, calza botas.

Don Vicente Maria Jaudenes, Teniente-Coronel de infanteria, condecorado con varias cruces de distincion é Intendente subdelegado de rentas nacionales de la ciudad y provincia de Lugo &c.=Por el presente se cita llama y emplaza á Rosendo Barjas, vecino de Loña del Monte alcaldia constitucional de Nogueira de Ramuin partido judicial de la ciudad de Orense, para que en el término preciso de nueve dias se presente á disposicion del juzgado de rentas de esta provincia con objeto de prestar su confesion con cargos en causa que se le sigue por aprehension de géneros de contrabando; con apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Lugo 8 de junio de 1844.=*Vicente Maria Jaudenes.*=Por mandado de S. S., *Andres Ramon de Abuin.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.